



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte la **JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE SHISHIDO**, identificado con DNI N° 46545226, con RUC N° 10465452264, con domicilio legal en la Jr. Manco Cápac N° 465, distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert" ubicado en la intersección de la Avenida Aviación y Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, la explanada del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento no deportivo denominado "FERIA MARCIANA" consistente en una plataforma que reúne diferentes exponentes de diseño independiente y emprendimientos juveniles, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo del 14 al 16 de febrero de 2020, desde las 13:00 horas hasta las 21:00 horas.
- 2.2 Se precisa, que para efectos del presente contrato, **EL IPD**, concede a favor de **EL ARRENDATARIO** dos (02) días calendario previos a **EL EVENTO**, para destinarlos al montaje y un (01) día para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

- 3.1 **EL ARRENDATARIO**, por el uso de la explanada del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, pagará la suma de **S/ 2,407.67 (Dos mil cuatrocientos siete con 67/100 Soles)**, incluido IGV, monto que será cancelado a más tardar tres (03) días hábiles previos a la realización del evento, en moneda nacional, en la cuenta corriente de **EL IPD** MN N° 00000-283118, del Banco de la Nación.
- 3.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las boletas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO**, entregará un cheque de gerencia o realizará depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, por la suma de **S/ 1,203.84 (Mil doscientos tres con 84/100 Soles)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al predio en el curso del arrendamiento.

4.2 La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato, las cuales deberán estar contenidas en la liquidación final del contrato, así como la conformidad del estado de conservación del predio arrendado emitida por la Coordinación de Complejos Deportivos, devolución que deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las boletas emitidas por **EL IPD** y previa solicitud formal de **EL ARRENDATARIO**.

QUINTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares Americanos). Cabe precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje. Dicha póliza deberá ser remitida a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** a más tardar tres (03) días hábiles previos al montaje para su verificación y validación.

SEXTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

6.1 **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por Municipalidad Distrital de San Borja o Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil (según sea el caso de acuerdo al aforo durante **EL EVENTO**).

6.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deberá contar con la autorización y pagos correspondientes a APDAYC y UNIMPRO, de ser el caso, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir por la organización de **EL EVENTO**.

6.3 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

6.4 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Coordinación Administrativa del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**.

6.5 Si **EL ARRENDATARIO** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, una declaración jurada simple informando esto, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles previos al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal, para su evaluación y respuesta correspondiente.

SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

7.1 **EL ARRENDATARIO** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

7.2 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

7.3 Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

EL ARRENDATARIO se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del predio arrendado durante y después del desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **EL ARRENDATARIO**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptara las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

9.2 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

9.3 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

9.4 Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario, el cual será instalado en el lugar habilitado por la Administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert previa coordinación entre las partes en un plazo mínimo de tres (03) días previos al inicio de **EL EVENTO**.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL ARRENDATARIO** o del público asistente; por tanto, **EL ARRENDATARIO** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

10.2 Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

10.3 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional y a su vez contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

10.4 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional y a su vez contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC. Se deberá contar de forma permanente durante la realización de **EL EVENTO** con un mínimo de ocho (08) agentes de seguridad en el predio.

10.5 En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DÉCIMA PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS ADICIONALES:

12.1 Se establece como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

- | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------------------|
| a) Energía eléctrica | : | S/ 206.14 más IGV (por día de evento) |
| b) Montaje y desmontaje | : | S/ 1,000.00 más IGV (por día adicional) |
| c) Concesionarios | : | S/ 3,600.00 más IGV (por día de evento) |

12.2 **EL IPD** a través de la Coordinación de Complejos Deportivos, dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ante, durante o al terminar el evento, de darse el caso.

12.3 En virtud del informe final emitido por la Coordinación de Complejos Deportivos, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, la misma que será notificada vía correo electrónico a **EL ARRENDATARIO**.

12.4 En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

12.5 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las boletas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los cuatro (04) días calendario de notificadas las boletas.

12.6 Una vez vencido el plazo para efectuar el pago, **EL IPD** se encuentra facultado para ejecutar la garantía otorgada; sin perjuicio de continuar con los trámites de cobranza correspondientes en caso existiera un saldo pendiente

12.7 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la boleta expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

DÉCIMA TERCERA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

13.1 En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **EL ARRENDATARIO** respetará el derecho adquirido por estos. Si **EL ARRENDATARIO** realizara el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

predio arrendado, deberá cancelar la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles) más IGV, conforme a la liquidación final.

- 13.2 Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, **EL ARRENDATARIO**, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a **EL EVENTO**, deberá entregar una relación que permita identificar al personal para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

DÉCIMA CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de un puesto para brindar primeros auxilios - servicios médicos asistenciales de emergencia y/o una ambulancia en el predio, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesario.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirentes, siendo el expendio en recipientes descartables.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 17.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega", la cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio arrendado.
- 17.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 17.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del predio arrendado, en señal de conformidad.
- 17.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en



Signature





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

18.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta, así como las relativas a la entrega de una póliza de seguro, gestión de autorizaciones, aforo y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Quinta, Sexta, Décimo Primera y Décimo Quinta, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula cuarta del contrato en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Complejos Deportivos, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

21.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio del correo electrónico josua.bahamonde@gmail.com.

21.2 Asimismo, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes, por parte de **EL IPD** se señalan a las siguientes personas:

- Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos Deportivos, con el correo electrónico: jdelacruz@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Sr. Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe
- Sr Carlos Eduardo Reátegui Lozano, Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, con el correo electrónico: creatogui@ipd.gob.pe, con copia al Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos Deportivos, con el correo electrónico: jdelacruz@ipd.gob.pe y al Jefe de la Oficina General de Administración Sr. Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- c) Sr. Renato García Arribasplata, Jefe (e) de la Unidad de Comercialización, con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Sr. Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarciaa@ipd.gob.pe



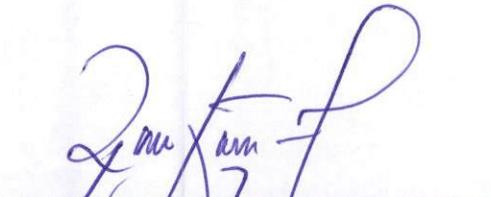
VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, o a través de un arbitraje popular administrado por el MINJUS según disponga EL IPD, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días del mes de enero del 2020.

EL IPD

EL ARRENDATARIO



RENATO RICARDO GARCÍA
ARRIBASPLATA
Oficina General de Administración



JOHNNY ANTONNY JOSUA BAHAMONDE
SHISHIDO